



**CONADIS**  
CONSEJO NACIONAL  
DE DISCAPACIDADES

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

#### RESOLUCIÓN No. 08-009

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

##### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 53 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia;

**QUE**, en el Decreto Ejecutivo No. 338 publicado en el Registro Oficial No. 97 de 4 de junio de 2007, se declaró como política del Estado Ecuatoriano, la prevención de discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, y dispone la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente del Programa "Ecuador sin Barreras", el mismo que contará con la participación del Consejo Nacional de Discapacidades;

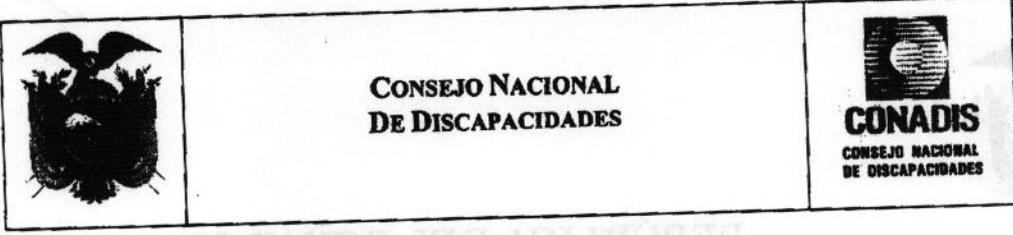
**QUE**, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 180 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Presidente de la República Eco. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1188, Declaró en Estado de Emergencia el sistema de prevención de discapacidades y la atención y provisión de ayudas técnicas;

**QUE**, existen en el Ecuador alrededor de 1'608.334 personas con discapacidad; y, que de esta población, el 50% es decir 804.167 personas aproximadamente, están ubicadas en los quintiles 1 y 2 de pobreza;

**QUE**, en el Ecuador más de 640.183 personas con discapacidad, tienen una limitación grave, es decir que tienen poca, escasa o ninguna autonomía en la realización de sus actividades y dependen de otra persona para desenvolverse cotidianamente; además, de este grupo, 493.217 personas, esto es el 74%, no utilizan ninguna ayuda técnica o no están en la capacidad económica de adquirir medicamentos o insumos médicos;

**CERTIFICO** que el presente documento es la fiel copia de original que reposa en los archivos del CONADIS

FORMA AUTORIZADA



**Oficio No. 1324-08 CND**  
Quito, Martes 02 de septiembre de 2008

**Señor Doctor**  
**Jorge Luis González**  
**Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la Resolución No. CONADIS-08-009-DE, de 29 de Julio de 2008. En dicha Resolución se declara en Estado de Emergencia la Contratación de Hardware Informático, Ayudas Técnicas, Medicamentos e Insumos Médicos y Funcionamiento de Unidades de Estimulación Temprana.

Remito dicho documento a fin de que se lo publique en el portal de Compras Públicas tal como lo dispone el Artículo 57.

Adjunto además copia certificada del Decreto de Emergencia No. 1188 del Decreto Ejecutivo de 07 de julio de 2008.

Seguro de la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis mas sinceros sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Dr. Julio Hinojosa Raza  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONADIS (E)

GJM  
02-09-08

*-Ing. Fco. Pérez*  
*Favor publicar en el*  
*Publicación*  
*09-09-08*  
*GP*

**QUE**, a pesar de que en los últimos 6 años, el CONADIS ha desarrollado proyectos pequeños de dotación de ayudas técnicas medicamentos e insumos médicos, existe un déficit de atención de ayudas técnicas de alrededor de 326.432 personas con discapacidad, al que no se ha podido dar respuesta, y que la situación de esta población es cada vez más precaria, calamitosa; y, es por demás imperioso y urgente destinar recursos e implementar acciones oportunas, inmediatas y emergentes, para mejorar las condiciones de vida de esta población en riesgo, así como prevenir su incremento;

**QUE**, corresponde al Consejo Nacional de Discapacidades, de acuerdo al mencionado Decreto Ejecutivo preparar y ejecutar proyectos destinados a superar la emergencia, para lo cual el Ministerio de Finanzas deberá asignar y transferir los recursos financieros;

**QUE**, de conformidad con los literales f) y j) del artículo 4 de la Ley Sobre Discapacidades corresponde al Estado, a través de sus organismos y entidades la "Concesión de asistencia técnica y provisión de ayudas técnicas y tecnológicas" a personas con discapacidad.

**QUE**, de conformidad con el literal b) del Art. 6 de la Ley Sobre Discapacidades compete al Consejo Nacional de Discapacidades "Planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e integración de las personas con discapacidad";

**QUE**, en cumplimiento al artículo anterior se ha incorporado personal, al cual es necesario dotar de equipos informáticos y programas de software que les permitan realizar sus actividades de una mejor manera; así como también, actualizar los equipos y servidores de la Institución a nivel de la matriz y las Coordinaciones Provinciales, para ejecutar los diferentes proyectos, el registro de personas con discapacidad; y las actividades propias de la Entidad;

**QUE**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 22 del Reglamento General a la Ley de Discapacidades es atribución del Consejo Nacional de Discapacidades "Coordinar las acciones que, en relación con las discapacidades, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado; e impulsar y realizar investigaciones, así como canalizar recursos para proyectos de inversión en el área de las discapacidades conforme disposición al respecto";

**QUE**, mediante oficios Nos. CND-954-2008 y CND-991-2008 de 2 y 9 de julio de 2008 respectivamente, el Dr. Julio Hinojosa Director Ejecutivo (E) del Consejo Nacional de Discapacidades, solicitó a la Vicepresidencia de la República, que se realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes y se suscriba un convenio interinstitucional tendiente a que el CONADIS cuente con los recursos económicos para llevar adelante los procesos operativos y de contratación pública que debe realizar esta institución;

**QUE**, el señor Procurador General del Estado, mediante oficio No. 001790, de 11 de julio de 2008, emite su pronunciamiento favorable sobre la procedencia de la celebración de este tipo de convenios tendientes a desarrollar proyectos de contenido social;

**QUE**, con fecha, 16 de julio de 2008, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Modificación Presupuestaria, entre la Vicepresidencia de la República del Ecuador y el Consejo Nacional de Discapacidades, en el que se realiza la modificación presupuestaria por la cantidad de USD. 1.842.000,00 UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

CERTIFICO que el presente documento es la fiel copia de original que reposa en los archivos del CONADIS

*[Firma]*  
Firma Autorizada

*[Firma]*  
*[Firma]*

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con cargo a la partida presupuestaria No. 200802100000002100002001J1273 denominada Bienes y Servicios de Consumo para Inversión, del presupuesto vigente de la Vicepresidencia de la República, a fin de que el Consejo Nacional de Discapacidades pueda ejecutar el proyecto "Dotación de Ayudas Técnicas, Medicamentos e Insumos Médicos a Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos, Segunda Fase";

**Que**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional dispone entre otras las siguientes obligaciones al Consejo Nacional de Discapacidades: c) Ejecutar con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes el proyecto: "Dotación de Ayudas Técnicas, Medicamentos e Insumos Médicos a Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos, Segunda Fase"; d) Supervisar y evaluar la ejecución del proyecto, a través de profesionales responsables de sus áreas técnica, financiera y legal; e) Presentar informes periódicos el avance de los proyectos a la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de la República y un informe final con la liquidación correspondiente de los recursos que por efecto del Convenio fueron transferidos; en consideración de que el Consejo Nacional de Discapacidades es la entidad responsable del debido manejo de dichos recursos;

**QUE**, el artículo 6 de la Ley de Contratación Pública manifiesta que se exceptúan de los procedimientos precontractuales los siguientes contratos: a) los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que se puedan suscitar; así mismo el último párrafo de dicho artículo establece que: "El Representante Legal de la entidad será responsable por la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, tanto en la observancia de los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución, incluidos los previstos en el artículo 60 de esta ley, como en la determinación de la causa para la celebración del contrato sin licitación ni concurso, de conformidad con los literales que anteceden. Cuidará que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda garantías suficientes, de acuerdo con esta ley, así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e institucionales";

**QUE**, el primer inciso del artículo 5 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General De La Ley De Contratación Pública, establece que: la adjudicación de los contratos referidos en el artículo 6 de la ley se realizará previo el proceso de selección que considere adecuado el Ministro o el representante legal de la entidad contratante, según las circunstancias de la contratación, salvo en los casos en que tal proceso de selección no fuere posible. En las bases del proceso de selección se incluirán principios y criterios para valoración de las ofertas; que el inciso segundo de dicho artículo dice "Se procurará que participen en el proceso de selección el mayor número posible de oferentes nacionales".

**QUE**, el artículo 5 de la Ley sobre Discapacidades determina que el Consejo Nacional de Discapacidades con domicilio principal en la ciudad de Quito, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio y presupuesto propio;

**QUE**, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de La Ley De Contratación Pública, dispone: "La calificación de la causa para que la entidad u organismo contratante pueda acogerse a las excepciones previstas en el artículo 6 de la ley, competará al Presidente de la República, en los casos de las letras c) y g), y, al Ministro o al representante legal de la entidad y organismo, en los casos de las letras restantes". La determinación de la causa antedicha deberá expresarse en el decreto, acuerdo o resolución, en forma fundamentada.

**QUE**, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de La Ley De Contratación Pública, dispone que: "En todo caso, será necesario contar con la

**CERTIFICO** que el presente documento es la fiel copia de original que reposa en los archivos del CONADIS

RECTORIA DEL CONADIS

certificación sobre la disponibilidad de los recursos financieros para la celebración de cualquiera de los contratos a que se refiere el artículo 6 de la ley; y, al momento se cuentan con las mencionadas Certificaciones sobre la disponibilidad de recursos financieros.

**QUE**, el artículo 11 de la Ley sobre Discapacidades establece como atribución del Director Ejecutivo, ejercer la representación legal, judicial y administrativa del Consejo Nacional de Discapacidades;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Calificar y ratificar el estado de emergencia grave del sistema de prevención de discapacidades y la provisión de Ayudas Técnicas que se encuentra en vigencia; para proceder a ejecutar todos los Procesos de Contratación Pública que deba realizar el Consejo Nacional de Discapacidades y que se encuentren enmarcados en lo que dispone la Codificación de la Ley de Contratación Pública y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, entre los que se incluyen la Dotación de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos Segunda Fase; Implementación y Funcionamiento de Unidades de Estimulación Temprana; Adquisición de Software y Hardware Informático y exonerarlos de los procedimientos pre-contractuales comunes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Discapacidades la ejecución del trámite de excepción al amparo de lo previsto en el Artículo 6 literal a) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**ARTICULO TERCERO.-** Conformar la Comisión Especial de Selección de Ofertas del Consejo Nacional de Discapacidades, integrada por el Vicepresidente del Consejo Nacional de Discapacidades quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero; el Asesor Jurídico; el Director de Gestión Técnica; y, un Técnico de la Institución. Actuara como Secretario un Abogado del CONADIS.

La Comisión tendrá como funciones: Absolver las solicitudes de aclaraciones y consultas que realicen los invitados y sugerir al Director Ejecutivo del CONADIS Resuelva lo correspondiente en estricto apego a lo que dispone la Ley de Contratación Pública vigente; abrir las ofertas; nombrar una Comisión Técnica para el análisis de las propuestas; y, en base al informe de la Comisión Técnica, recomendar, al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar al Secretario de la Comisión Especial de Ofertas del CONADIS, a que invite a participar en ese proceso pre-contractual de excepción, a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el país y con representación legal suficiente, que participaron en procesos precontractuales anteriores; que se hallan inscritas anteriormente como Proveedores del CONADIS; o, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores.

CERTIFICO que el presente documento es la fiel copia de original que reposa en los archivos del CONADIS

FIRMA AUTORIZADA

**ARTICULO QUINTO.-** previa la suscripción del contrato correspondiente, cúmplase con lo que dispone el Artículo 60 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, esto es requiérase los informes favorables de los señores Contralor General del Estado y Procurador General del Estado, respectivamente.

**CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-**

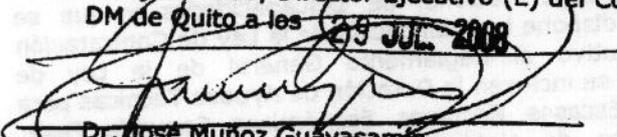
Dado en el Consejo Nacional de Discapacidades, DM de Quito el **29 JUL. 2008**



Dr. Julio Hinojosa Raza

**DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES**

Certifico, que expidió y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Julio Hinojosa Raza, Director Ejecutivo (E) del Consejo Nacional de Discapacidades, en el DM de Quito a los **29 JUL. 2008**

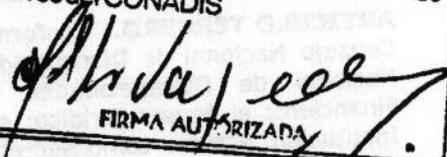


Dr. José Muñoz Guayasamin  
**ASESOR JURÍDICO CONADIS**

Dr. Gustavo Vaca M.



**CERTIFICO** que el presente documento es la fiel copia de original que reposa en los archivos del CONADIS



FIRMA AUTORIZADA

**02 SET 2008**

